



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.387

Lunes 26 de abril de 2004

CODIGO PENAL

Ley 25882

Modificación.

Sancionada: abril 7 de 2004 Promulgada: abril 22 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1 - Sustitúyese el artículo 166 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 166. Se aplicará reclusión o prisión de CINCO a QUINCE años:

1. Si por las violencias ejercidas para realizar el robo, se causare alguna de las lesiones previstas en los artículos 90 y 91.

2. Si el robo se cometiere con armas, o en despoblado y en banda.

Si el arma utilizada fuera de fuego, la escala penal prevista se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo.

Si se cometiere el robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, o con un arma de utilería, la pena será de TRES a DIEZ años de reclusión o prisión.

Art. 2 - De forma.

Decreto 501/2004

Buenos Aires, 22/4/2004

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación 25882 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Gustavo Beliz.